ACCIÓN DE INCONSTITUÇIONALIDAD 106/2021 Y SU ACUMULADA 108/2021

PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS **HUMANOS**

SUBSECRETARÍA/GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÂMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Javier **Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Registro Constancias Escrito de dos ciudadanos ajenos a la presente acción de inconstitucionalidad. 15794

Documental depositada en el Buzón Judicial de este Alto Tribunal el ocho de octubre de dos mil veintiuno. Conste.

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en el artículo 598, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles¹, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las fracciones / y lí de/la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², agréguese al expediente para que conste como corresponda, el escrito de cuenta suscrito por dos ciudadanos ajenos a la presente acción de inconstitucionalidad, mediante el cual realizan diversas manifestaciones bajo la figura de "amicus curiae".

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria en términos del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo y artículo noveno del Acuerdo General número 8/20204, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese.

Lo proveyo y firma el Ministro instructor Javier Laynez Potisek, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EAM

Código Federal de Procedimientos Civiles

Articulo 598. Para mejor proveer, el fuzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus* cúriae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de

las partes.
El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo

establecido en el parrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

2 Ley Reglamentaria de las fracciónes I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Atécula de la Supracción de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

Ley regiamentaria de las tracciones i y il de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las
acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones l y ll del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición
expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3 Código Federal de Procedimientos Civiles

4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición
expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente

respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 87007

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03	certificado		Vigerite		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T20:08:24Z / 21/10/2021T15:08:24-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		30 be 98 47 89 91 57 ec 0f 96 ff 5c 99 d7 99 04 84 52 ca					
		5 f8 15 05 ee 07 fb 32 e5 6b a8 ce e7 4a e3 1a b2 71 14					
	fa 63 51 92 bd 86 1a 88 9f b8 86 e4 fe 12 6a 54 f0 9b 61 04 07 07 30 ce 97 b2 01 7f b0 af 63 4f 20 99 2e 51 98 b0 e1 5e b2 f1 ee 88 70 50						
	ea 1a db 56 6f 0c 61 39 3a 08 5d d6 59 ee a6 d9 c4 ee 36 aa 36 ad ff 32 b 2 10 30 6d d1 79 a0 6b ba 73 05 1d 71 b2 7a f6 47 fa 53 ab 37						
	b4 c8 35 b1 bb 7d f6 52 d3 1c fb d5 be d3 66 a	n9 48 3c 45 8b 8a c5 b0 a2 ad a5 4 0 03 bc 1 e ac 1b 32 cc	af 6e 82 6e/15	ç6 d1	05 e9 6c f0 d1		
	c4 b9 e6 38 08 e0 0d 2a 02 28 af 23 53 61 a5 b9 cf 0b 21 47 a6 b1 0c d3 ac a4 ff e9						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T20:08:24Z / 21/10/2021T15:08:24-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001462					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T20:08:24Z+21/10/2021T15:08:24-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4181848					
	Datos estampillados	A2D813926AE650D590906A745B36762B2A5632C57EC	CD274192F5FD	7A326	2A844		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T03:15:01Z / 14/10/20 2 1T22:15:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
	04 58 6a af 73 2c c7 2f ef fc cf 57 c3 ea c0 22	07 05 15 03 60 5a 0c 89 ea 19 78 6b a8 3c b3 b3 fb 0a 2	c dd ef a8 d8 1f	2d f2	91 d2 84 81 62		
	45 0a 89 74 a9 b2 d7 63 ca f0 3a e0 be 73 3c	d5 96 5a cf 2e 87 d2 01 ef 2f ac 13 b1 60 09 41 af 13 64	1e 94 22 cf 85 9	96 7a 8	39 32 7d bb 8a		
	0d 70 30 e4 31 71 4e a6 26 1a a2 bb 36 2e c7	9b 4e a0 51 d9 d4 9d 95 6a ad 36 a6 e9 a4 ea 4b e4 82	29 f5 23 ab d6 9	99 55	ee 4a 6f 9b 97		
	92 a8 bd d3 94 ac a8 02 00 98 bb ce fd 89 3e	41 c2 0b d9 59 e4 bd ba e7 eb 7f 72 74 2a 95 98 28 00 d	0 c8 91 c6 d8 5	9 9d c	5 03 f4 c6 35		
) 60 89 3d a0 45 9d de 77 63 4b 47 2a 9b a7 84 0f e1 4c a					
	1c 3e d1 fb e3 e3 1f 82/a7 56 9e 77 0b 01 34 01 dc b4 5c 4e ed 80 98 1f 44 ec b2 57						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T03:15:01Z / 14/10/2021T22:15:01-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/1 0 /2021/103:15:01Z / 14/10/2021T22:15:01-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4163385					
	Datos estampillados	F98C4980D33C6F36A7DB9AEA2639A09CF3CF8CE4F	65BF974D534D	3FFB	A3DE905		